

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNTC-054 DE 2015  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ  
MURCIA**

<b>CONTRATO:</b>	FNT-054-2015
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA</b>
<b>OBJETO:</b>	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ARREGLO Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, Y SU CONEXIÓN CON EL MALECÓN.

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** una parte y por la otra **VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 43.872.204 expedida en Envigado Antioquia, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el nueve (09) de abril de 2015, se suscribió el **Contrato No. FNT-054 de 2015** cuyo objeto es: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ARREGLO Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE CENTENARIO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, Y SU CONEXIÓN CON EL MALECÓN."

**SEGUNDA.** Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT-054 de 2015**, el término de ejecución del mismo fue de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el cuatro (4) de junio de 2015, hasta el cuatro (4) de noviembre de 2015.

**TERCERA.** Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-054 de 2015**, el valor del mismo fue por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$203.969.180) IVA INCLUIDO.**

**CUARTA.** Que mediante Acta de Suspensión No. 01 al **Contrato No. FNT-054 de 2015**, suscrita el dos (02) de octubre de 2015, se suspendió el contrato por el término de noventa días (90) días calendario, lo anterior como resultado de las reuniones en compañía de FONTUR, MinCultura, consultores del PEMP, Consultores e Interventoría del Contrato de la referencia en las cuales se concluye la necesidad de conocer, analizar la totalidad de los estudios externos como movilidad. PEMP necesarios para el desarrollo del proyecto con el fin de justificar y sustentar la escogencia de la ruta peatonal propuesta, se hace necesario suspender el contrato por el término de noventa (90) días calendario.

**QUINTA.** Que mediante Acta de prórroga a la Suspensión No. 01 del **Contrato No. FNT-054 de 2015**, suscrita el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, se prorrogó la suspensión en ciento cinco días (105) calendario adicionales, es decir, tres meses y medio, para continuar con los estudios y diseños en las fases (Diseños arquitectónicos y técnicos integrales y fase (Presupuesto y programación). Estableciéndose como fecha de terminación el diecisiete (17) de mayo de 2016.

**SEXTA.** Que mediante Acta de Reinicio No. 01 del **Contrato No. FNT-054 de 2015** suscrita el quince (15) de abril de 2016, se reinició el contrato.

**SÉPTIMA.** Que mediante Acta de Suspensión No. 02 del **Contrato No. FNT-054 de 2015**, suscrita el veintitrés (23) de abril de 2016, se suspendió el contrato por término de ciento veinte días (120) días calendario, hasta el 20

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNTC-054 DE 2015  
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
 PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ  
 MURCIA**

de agosto de 2016, en razón a que los trámites para los correspondientes permisos y aprobaciones ante las entidades competentes se encontraban en proceso de revisión y ajustes para obtención de dichos permisos ante el MinCultura. Estableciéndose como fecha de terminación el catorce (14) de septiembre de 2016.

**OCTAVA.** Que mediante Acta de Reinicio a la Suspensión No. 02 del **Contrato No. FNT-054 de 2015**, suscrita el veinte (20) de agosto de 2016, se reinició el contrato, por haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA.** Que mediante Acta de Suspensión No. 03 del **Contrato No. FNT-054 de 2015**, suscrita el doce (12) de septiembre de 2016, se suspendió el contrato por el término de Treinta días (30) calendario, hasta el 12 de octubre de 2016, en razón a que la resolución a emitir por parte del MinCultura se encontraba en proceso de ejecución, requisito previo para la obtención de la licencia de construcción por parte de la Alcaldía de Ciénaga. Estableciéndose como fecha de terminación el 16 de octubre de 2016.

**DÉCIMA.** Que el diez (10) de octubre de 2016 se reinició el contrato, por haberse superado los motivos que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que el dieciocho (18) de octubre de 2016 se suscribe acta de terminación y recibo final del **Contrato No. FNT-054 de 2015** de consultoría.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Que de acuerdo con la solicitud de liquidación del **Contrato No. FNT-054 de 2015**, radicada el 28 de marzo de 2019 en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, la Gerente (E) de Infraestructura de **FONTUR**, en su calidad de supervisor solicita adelantar la liquidación con base en informe final de interventoría en el cual informa que el grado de cumplimiento fue del 100%, considera procedente adelantar la liquidación del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.** Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios de **FONTUR**, por medio de correo electrónico del siete (7) de marzo de 2019, se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (183.572.262)**, así:

CONTRATO	FNT-054-2015				
Contratista	ORTIZ MURCIA VERONICA ALEJANDRA				
Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	TOTAL
Valor contrato					\$ 203,969,180
Anticipo					
Pago 1	61,190,754	0	0	61,190,754	
Pago 2	61,190,754	0	0	61,190,754	
Pago 3	61,190,754	0	0	61,190,754	
<b>SUMAS</b>	<b>183,572,262</b>			<b>183,572,262</b>	
Saldo por pagar	20,396,918				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

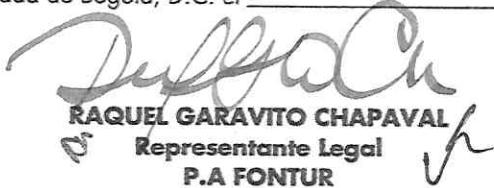
**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. FNTC-054 DE 2015  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ  
MURCIA**

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-054 de 2015**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del contrato mediante informe final de supervisión.
2. Que la ejecución financiera del contrato fue:

<b>Valor inicial del Contrato</b>	\$203.969.180
<b>Valor ejecutado del Contrato</b>	\$203.969.180
<b>Valor Pagado</b>	\$183.572.262
<b>Saldo del Contrato</b>	\$20.396.918
<b>Saldo a favor de FONTUR</b>	\$0

3. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$20.396.918)**.
4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto derivado del **Contrato No. FNT-054 de 2015**.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-054 de 2015**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, se obliga a responder por la calidad de los bienes y servicios entregados al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, en virtud de **Contrato No. FNT-054 de 2015**.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 24 ABR 2019.

  
**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**  
Representante Legal  
P.A FONTUR

  
**VERÓNICA ALEJANDRA ORTIZ MURCIA**  
EL CONTRATISTA

Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo - Profesional Jurídico.  
Revisó: Carolina Miranda Escandón - Profesional Senior  
Aprobó: Andrea Morales Sánchez - Directora Jurídica (E)  
Vo. Bo. María Victoria Florez Domínguez - Gerente de Infraestructura (E) - Claudia Lucía García Murillo - Profesional Senior de Infraestructura



